

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII— MES XI

Caracas, miércoles 8 de septiembre de 2010

Número 39.505

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.643, mediante el cual se nombra al ciudadano Jorge A. Giordani, como Director miembro del Directorio del Banco Central de Venezuela.

Decreto N° 7.659, mediante el cual se nombra al ciudadano Humberto José González Silva, Director del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas.

Decreto N° 7.660, mediante el cual se nombra para integrar el Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, en los cargos que en él se indican a los ciudadanos que en él se señalan.

Decreto N° 7.661, mediante el cual se nombra a la ciudadana Dayana Natali Ramírez Gutiérrez, Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Vicepresidencia de la República

FIDES

Providencias mediante las cuales se otorga la Pensión de Invalidez a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Miguel Alexander López Mujica, en su carácter de Auditor Interno Encargado de este Ministerio, la certificación con su firma de las copias de documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de esa dependencia a su cargo.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

INIA

Providencia por la cual se nombra a la ciudadana Jenny Isalily Ortiz Mejías, como Administradora de la Unidad Ejecutora del estado Apure, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

Resolución por la cual se nombra a los ciudadanos que en ella se señalan, como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central que en ella se especifica.

Ministerio Público

Resoluciones por las cuales se designa con carácter de Suplente, Fiscal Provisorio y Fiscales Auxiliares Interinos a los ciudadanos Abogados que en ellas se mencionan.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se ratifica la medida de Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Pedro Zaraza del estado Guárico, acordada mediante Resolución N° 01-00-000161, de fecha 26 de julio de 2010; así como la designación de la ciudadana Bertha Elena Peña Peña, titular de la cédula de identidad N° 16.913.687, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del municipio Pedro Zaraza del estado Guárico.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.643

27 de agosto de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley del Banco Central Venezuela,

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JORGE A. GIORDANI**, titular de la cédula de identidad N° V.-3.552.189, como Director miembro del Directorio de Banco Central de Venezuela, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Planificación y Finanzas, con el propósito de que represente el interés de la nación y contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, fomentando la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social, todo ello con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Decreto N° 7.659

01 de septiembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **HUMBERTO JOSE GONZALEZ SILVA**, titular de la cédula de identidad N° 5.221.710, Director del Instituto Autónomo Biblioteca Nacional y Servicios de Bibliotecas, con el propósito de formular y ejecutar las políticas del Sistema Nacional de Servicios de Bibliotecas, elaborando las normas y procedimientos técnicos relativos al funcionamiento de los distintos tipos de bibliotecas que integran el Sistema Nacional de Bibliotecas, con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Cultura, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, al primer día del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 7.660

01 de septiembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553, de fecha 12 de noviembre de 2001.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro para integrar el Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana, en los cargos que más abajo se indican, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas: **HAYDEE VALENZUELA**, titular de la cédula de identidad N° 3.230.790, Directora Principal; **RAMON CAÑIZALES**, titular de la cédula de identidad N° 3.904.204, Director Suplente; **CARLOS D'OLIVEIRA**, titular de la cédula de identidad N° 4.720.777, Director Principal; **PEDRO OLIVIERI**, titular de la cédula de identidad N° 3.901.119, Director Suplente; **JOSE CHINA**, titular de la cédula de identidad N° 8.498.914, Director Principal; **JESUS RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.209.169, Director Suplente; **RADA GAMLUCH**, titular de la cédula de identidad N° 8.857.691, Director Principal; **JOSE LUIS COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° 6.501.690, Director Suplente; con el propósito de promover e impulsar el desarrollo equilibrado de la zona, a través de las empresas básicas, asegurando el aprovechamiento racional de los recursos de la Zona de Desarrollo de Guayana; todo ello con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, la juramentación de los referidos ciudadanos.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Decreto N° 7.661

02 de septiembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana **DAYANA NATALI RAMIREZ GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.974.667, Presidenta del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET), con el propósito de garantizar a la población sujeta al campo de aplicación del Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el trabajo, la gestión directa de su infraestructura y programas, y la asociación o intermediación con servicios turísticos-recreativos del sector público, privado o mixto, todo con criterios de eficiencia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social, la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

La Ministra del Poder Popular para
 El Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN (FIDES)

PROVIDENCIA 007
 CARACAS, 26 DE JULIO DE 2010
 200° y 151°

VERONICA VALENTINA GUERRERO RODRIGUEZ, Presidenta Encargada del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), según Resolución N° 008 de la Vicepresidencia de la República de fecha 27 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre 2002, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, decide:

Artículo 1. Otorgar la PENSIÓN DE INVALIDEZ, al ciudadano **EDUARDO ANTONIO FLORES ALFONZO**, titular de la cédula de identidad N° 3.248.949, quien se desempeñaba en el cargo de Analista Financiero II adscrito a la Vicepresidencia de Administración Financiera, en virtud de constancia de Incapacidad Residual, signada bajo el número de evaluación CN -1814-09, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es por un sesenta y siete por ciento (67%).

Artículo 2. El monto de la Pensión de Invalidez, se otorga, por la suma mensual de Dos Mil Doscientos Ocho Bolívares con Cincuenta y Cinco Céntimos (Bs. 2.208, 55) que corresponde al setenta por ciento (70%) de su último sueldo.

Artículo 3. El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02.

Artículo 4. Este beneficio se hará efectivo a partir del 16 de julio de 2010.

Comuníquese y publíquese

VERONICA VALENTINA GUERRERO RODRIGUEZ

Presidenta (E)

Resolución N° 008 de fecha 27/05/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28/05/2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN (FIDES)

PROVIDENCIA 008
 CARACAS, 27 DE JULIO DE 2010
 200° y 151°

VERONICA VALENTINA GUERRERO RODRIGUEZ, Presidenta Encargada del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), según Resolución N° 008 de la Vicepresidencia de la República de fecha 27 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre 2002, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, decide:

Artículo 1. Otorgar la PENSIÓN DE INVALIDEZ, a la ciudadana **ELIZABETH MONASTERIOS**, titular de la cédula de identidad N° 6.137.165, quien se desempeñaba en el cargo de Asistente Administrativo IV adscrita a la Vicepresidencia de Proyectos, en virtud de constancia de Incapacidad Residual, signada bajo el número de evaluación DNR -1197-10-TN, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es por un sesenta y siete por ciento (67%).

Artículo 2. El monto de la Pensión de Invalidez, se otorga, por la suma mensual de Un Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs.1.223, 89).

Artículo 3. El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02.

Artículo 4. Este beneficio se hará efectivo a partir del 16 de julio de 2010.

Comuníquese y publíquese

VERONICA VALENTINA GUERRERO RODRIGUEZ
Presidenta (E)

Resolución N° 008 de fecha 27/05/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28/05/2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN (FIDES)

PROVIDENCIA 009
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2010
200° y 151°

VERONICA VALENTINA GUERRERO RODRIGUEZ, Presidenta Encargada del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), según Resolución N° 008 de la Vicepresidencia de la República de fecha 27 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre 2002, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, decide:

Artículo 1. Otorgar la **PENSIÓN DE INVALIDEZ**, a la ciudadana **MARLENE JOSEFINA SEIJAS**, titular de la cédula de identidad N° 5.975.055, quien se desempeñaba en el cargo de Asistente Administrativo I adscrita a la Oficina de Secretaría, en virtud de constancia de Incapacidad Residual, signada bajo el número de evaluación CN-1700-09-CR, emanada del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es por un sesenta y siete por ciento (67%).

Artículo 2. El monto de la Pensión de Invalidez, se otorga por la suma mensual de Un Mil Doscientos Veintitrés Bolívares con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs.1.223, 89).

Artículo 3. El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02.

Artículo 4. Este beneficio se hará efectivo a partir del 01 de agosto de 2010.

Comuníquese y publíquese

VERONICA VALENTINA GUERRERO RODRIGUEZ
Presidenta (E)

Resolución N° 008 de fecha 27/05/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28/05/2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
FONDO INTERGUBERNAMENTAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN (FIDES)

PROVIDENCIA 011
CARACAS, 06 DE AGOSTO DE 2010
200° y 151°

VERÓNICA VALENTINA GUERRERO RODRÍGUEZ, Presidenta (Encargada) del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDES), según Resolución N° 008 de la Vicepresidencia de la República de fecha 27 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en uso de las atribuciones legales, actuando de conformidad con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre 2002, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con los artículos 20 y 21 de su Reglamento, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, decide:

Artículo 1. Otorgar el beneficio de **PENSIÓN DE INVALIDEZ**, a la ciudadana **CARMEN JOSEFINA RINCONES**, titular de la cédula de identidad N° 10.627.466, quien se desempeñaba en el cargo de Asistente Ejecutivo II, adscrita a la Consultoría Jurídica, en virtud de Informe de Incapacidad Residual, signada bajo el número de evaluación DNR-CN-5993-10-CR, emitido por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, a través de la cual declara que su incapacidad para el trabajo es de Un Sesenta y Siete por ciento (67%) y por haber prestado sus servicios en la Administración Pública durante veintinueve (21) años.

Artículo 2. El monto de la Pensión por Invalidez, se otorga por la suma mensual de Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Bolívares con Treinta y un Céntimos (Bs 1.545,31) que corresponde al setenta por ciento (70%) del último sueldo devengado por la funcionaria.

Artículo 3. El pago del referido beneficio se hará con los recursos asignados a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02.

Artículo 4. Este beneficio se hará efectivo a partir del 16 de Agosto de 2010.

Comuníquese y publíquese

VERÓNICA VALENTINA GUERRERO RODRÍGUEZ

Presidenta (E) del Fondo Intergubernamental para La Descentralización
Según Resolución de la Vicepresidencia de la República N° 008 de fecha 27/05/2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28/05/2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 250

FECHA 08 SET. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, se delega en el ciudadano **Miguel Alexander López Mujica**, titular de la cédula de identidad N° V-12.388.226, en su carácter de Auditor Interno Encargado de este Ministerio, la certificación con su firma de las copias de documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de esa dependencia a su cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario me presentará una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TAREK EL AISSAMI
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE N° 0411

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM N° 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de Invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio;

así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/05/2010, mediante planilla FP-026-O el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano BARRIOS MARTINEZ CARLOS JULIO.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, al ciudadano BARRIOS MARTINEZ CARLOS JULIO, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 6.087.804, de 52 años de edad, con 30 años, 8 meses y 29 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de AUXILIAR SERVICIOS DE OFICINA, en este Ministerio con un sueldo promedio de SEIS MIL CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 6.053,00). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 4.691,08) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0412

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana LABORI COBA CELENIA DEL VALLE.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana LABORI COBA CELENIA DEL VALLE, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 6.373.210, de 52 años de edad, con 31 años, 1 mes y 15 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO MRE III (GRADO 11), en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON ONCE CÉNTIMOS (Bs. 4.132,11). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS DOS BOLÍVARES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 3.202,38) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0413

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026-O el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano GRATEROL CALDERA HECTOR JOSE.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, al ciudadano GRATEROL CALDERA HECTOR JOSE, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 6.377.553, de 50 años de edad, con 21 años, 11 meses y 5 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de CHOFER TRANSPORTE, en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL QUINIENTOS UN BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 4.501,64). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA CÉNTIMOS (Bs. 2.475,90) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0414

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026-O el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elías Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano GONZALEZ PEREZ RAUL ARNALDO.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, al ciudadano GONZALEZ PEREZ RAUL ARNALDO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.525.404, de 49 años de edad, con 22 años y 22 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de CHOFER TRANSPORTE, en este Ministerio con un sueldo promedio de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 9.456,48). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS UN BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 5.201,06) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE N° 0415

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM N° 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana CALABRESE DE HERNANDEZ JACQUELINE.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana CALABRESE DE HERNANDEZ JACQUELINE, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.563.335, de 46 años de edad, con 26 años, 3 meses y 29 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de COORD. ASUN. INTERNAC. MRE III (18), en este Ministerio con un sueldo promedio de CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 5.212,33). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 3.388,01) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE N° 0416

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM N° 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.035

de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana PALACIOS SALAS MILAGROS DEL VALLE.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana PALACIOS SALAS MILAGROS DEL VALLE, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 6.850.933, de 45 años de edad, con 21 años y 5 meses de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de ANALISTA DE RR HH MRE VI (GRADO 22), en este Ministerio con un sueldo promedio de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCO BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 10.205,61). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 5.357,95) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE N° 0417

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM N° 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano PULIDO LEON ASDRUBAL.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, al ciudadano PULIDO LEON ASDRUBAL, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 7.171.507, de 45 años de edad, con 21 años, 1 mes y 16 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de SEGUNDO SECRETARIO, en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 4.251,55). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON SEIS CÉNTIMOS (Bs. 2.232,06) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0418

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano MONDOLFI GUDAT EDGARDO.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, al ciudadano MONDOLFI GUDAT EDGARDO, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 7.681.980, de 45 años de edad, con 16 años, 7 meses y 22 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de SEGUNDO SECRETARIO, en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 4.890,46). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (Bs. 1.956,19) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0419

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026-O el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana RODRIGUEZ JOSEFINA.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, a la ciudadana RODRIGUEZ JOSEFINA, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 7.762.522, de 49 años de edad, con 18 años, 10 meses y 24 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de AUXILIAR SERVICIOS DE OFICINA, en este Ministerio con un sueldo promedio de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.636,37). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.727,28) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0420

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano GARCIA MENDEZ LEOPOLDO ALBERTO.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, al ciudadano GARCIA MENDEZ LEOPOLDO ALBERTO, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 9.095.799, de 45 años de edad, con 20 años, 9 meses y 16 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de ANALISTA DE RRHH VI (GRADO 22), en este Ministerio con un sueldo promedio de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 8.487,53). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 4.455,95) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0421

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en

concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana DORDELY SALAZAR JACNEDINE.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, a la ciudadana DORDELY SALAZAR JACNEDINE, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 7.520.995, de 47 años de edad, con 22 años, 6 meses y 28 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de PRIMER SECRETARIO, en este Ministerio con un sueldo promedio de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 5.243,36). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 2.883,85) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0422

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio, así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 29/03/2010, mediante planilla FP-026-O el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano TORRES VICTOR.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, al ciudadano TORRES VICTOR, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 4.635.188, de 57 años de edad, con 31 años, 5 meses y 15 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de AUXILIAR SERVICIOS DE OFICINA, en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 4.936,10). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 3.825,47) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0423

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano BARRETO HERRERA RAFAEL DAVID.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, al ciudadano BARRETO HERRERA RAFAEL DAVID, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.373.614, de 53 años de edad, con 21 años, 7 meses y 28 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de SEGUNDO SECRETARIO, en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 4.415,84). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.318,32) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0424

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026-O el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana RAMIREZ RAMIREZ GLADYS DE LA CRUZ.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, a la ciudadana RAMIREZ RAMIREZ GLADYS DE LA CRUZ, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.847.153, de 59 años de edad, con 18 años, 10 meses y 24 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de ASCENSORISTA, en este Ministerio con un sueldo promedio de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.640,70). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 1.729,33) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos E. Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE N° 0425

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM N° 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana HERNANDEZ PAREDES ELENA XIOMARA.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, a la ciudadana HERNANDEZ PAREDES ELENA XIOMARA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.851.824, de 53 años de edad, con 26 años y 8 meses de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de SECRETARIA EJEC. MRE III (GRADO 11), en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 4.062,91). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 2.640,89) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos E. Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE N° 0426

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM N° 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en

concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana DI FELICE DE MAZZIOTTI MARTHA.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, a la ciudadana DI FELICE DE MAZZIOTTI MARTHA, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.853.861, de 50 años de edad, con 28 años, 5 meses y 16 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de MINISTRO CONSEJERO, en este Ministerio con un sueldo promedio de OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 8.777,65). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 6.144,35) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos E. Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE N° 0427

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM N° 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026-O el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto N° 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano MAIZ MATA MAGDALENO ANTONIO.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, al ciudadano MAYZ MATA MAGDALENO ANTONIO, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 4.907.694, de 57 años de edad, con 26 años, 8 meses y 6 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de CHOFER DE TRANSPORTE, en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 4.282,72). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 2.890,84) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
Carlos E. Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0428

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 01/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana JIMENEZ GUAQUERIANO JORGE ELIEZER.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana JIMENEZ GUAQUERIANO JORGE ELIEZER, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 4.882.251, de 54 años de edad, con 32 años, 4 meses y 27 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de MINISTRO CONSEJERO, en este Ministerio con un sueldo promedio de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA BOLÍVARES CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 5.650,52). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 4.520,42) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0429

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana REYES COLOMINE CAROLL ANTONIETTA.

RESUELVE.

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana REYES COLOMINE CAROLL ANTONIETTA, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.018.870, de 52 años de edad, con 29 años, 2 meses y 1 día de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de CONSEJERO, en este Ministerio con un sueldo promedio de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 6.980,15). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de CINCO MIL SESENTA BOLÍVARES CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (Bs. 5.060,61) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0430

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana SALAZAR DAISY EMPERATRIZ.

RESUELVE

Otorgar la **JUBILACION ESPECIAL**, a la ciudadana SALAZAR DAISY EMPERATRIZ, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.014.240, de 57 años de edad, con 20 años, 10 meses y 9 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO MRE III (GRADO 11), en este Ministerio con un sueldo promedio de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.895,42). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de UN MIL QUINIENTOS VEINTE BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 1.520,10) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Carlos Erik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0431

CARACAS, 02 AGO 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en

concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial de la ciudadana CAZZADORE DE MONTEIRO ANNA FRANCESCA.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, a la ciudadana CAZZADORE DE MONTEIRO ANNA FRANCESCA, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.552.233, de 50 años de edad, con 26 años, 1 mes y 29 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de MINISTRO CONSEJERO, en este Ministerio con un sueldo promedio de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 8.660,78). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE BOLÍVARES CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 5.629,51) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese a la interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comuníquese y Publíquese,
Carlos Elik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0432

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que, en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano MARIN GUILARTE ARMANDO JOSE.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, al ciudadano MARIN GUILARTE ARMANDO JOSE, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.565.313, de 52 años de edad, con 27 años, 10 meses y 2 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de REGISTRADOR BIENES Y MATERIALES MRE IV, en este Ministerio con un sueldo promedio de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 3.584,01). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 2.508,81) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comuníquese y Publíquese,
Carlos Elik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

DM/SGE Nº 0433

CARACAS, 02 AGO 2010

200º y 151º

RESOLUCIÓN

El Encargado de la Secretaría General Ejecutiva del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en ejercicio de las atribuciones, que le confiere la Resolución DM Nº 268 de fecha 09 de octubre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.035 de fecha 10 de octubre de 2008 específicamente el numeral 34 que establece lo siguiente "Otorgar y notificar las jubilaciones y pensiones de invalidez a los funcionarios y trabajadores del Ministerio; así como, las pensiones de sobreviviente a los conyugues y/o descendientes de éstos, en concordancia con el artículo 68 de la Ley del Servicio Exterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto Nº 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan Servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional y la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16/06/2010, mediante planilla FP-026 el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, Elias Jaua Milano, actuando en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela mediante Decreto Nº 7.218 de fecha 3 de febrero de 2010 publicado en la Gaceta Oficial 39.365 de fecha 10 de Febrero de 2010, artículo 1, numeral primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento, aprobó la Jubilación Especial del ciudadano QUINTERO SILVA JESUS ALBERTO.

RESUELVE

Otorgar la JUBILACION ESPECIAL, al ciudadano QUINTERO SILVA JESUS ALBERTO, titular de la Cédula de Identidad Nº V.- 5.596.630, de 48 años de edad, con 23 años, 8 meses y 15 días de servicio prestado en la Administración Pública Nacional, desempeñando actualmente el cargo de ARQUIVOLOGO MRE II (GRADO 16), en este Ministerio con un sueldo promedio de CUATRO MIL CIENTO UN BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.101,80). Siendo el monto de su JUBILACION ESPECIAL la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.461,08) la cual es efectiva desde la fecha de su notificación.

Notifíquese al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


Comuníquese y Publíquese,
Carlos Elik Malpica
Secretario General Ejecutivo (E)
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número 69 Caracas, 02 de septiembre de 2010 -
200º y 151º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de MIL CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 1.057,34), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 02/09/2010 de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Bs.	1.057,34
Proyecto: 060012000	"Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional"	1.057,34
Acción Específica: 060012002	"Concretar las alianzas de cooperación sobre la base de los nuevos polos de poder en el mundo, fundamentalmente con los países de Asia, Medio Oriente y Oceanía"	1.057,34
De la Partida: 4.03	"Servicios no Personales" Ingresos Ordinarios	1.057,34

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	06.01.00 "Fletes y Embalajes"	"	1.057,34
A la Partida:	4.04 "Activos Reales" -Ingresos Ordinarios	Bs.	1.057,34
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	"	1.057,34

Comuníquese y Publíquese,

Atentamente,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS,
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO BOLÍVAR

RM No. 303 -
2001/151*

Municipio Caroní, 27 de Agosto del Año 2010

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado EDDYS DE PABLO VIELMA MEDINA IPSA N.: 115068, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 43, TOMO -68-A REGMERPRIMO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. 42471 Por BS: 84,50. La identificación se efectuó así: SÁBRINA VILORIA ARELLANO, C.I. V-15.295.943. Abogado Revisor: MANUEL JOSE TORRES BLANCO

VENTA DE ACCIONES DE EMPRESA MERCANTIL.

Registrador Mercantil Primero



ESTA PÁGINA PERTENECE A:
C.V.G. PRODUCTOS FORESTALES DE ORIENTE, C.A.
Número de expediente: 3053
DIV/MOD

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CVG PRODUCTOS FORESTALES DE ORIENTE COMPAÑÍA ANÓNIMA (PROFORCA). CIUDAD GUAYANA, 01 DE JULIO DE 2010

En el día de hoy, 01 de julio de 2010, siendo las 08:00 a.m., se reunieron en la Sala de Reuniones ubicada en el 3er. Piso del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Puerto Ordaz, Estado Bolívar, estando presentes como invitado especial el ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 7.138.349**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, según Decreto No. 7.511 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.451 de la misma fecha, facultado para este acto por los artículos 45, 60 y 77 numerales 1, 2 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31

de Julio de 2.008; en concordancia con el contenido de los ordinales 1 y 18 del artículo 14 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de Junio de 2009, el ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNANDEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.348.784**, en su carácter de Presidente Encargado de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), según Decreto N° 7.348, de fecha 05 de Abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.396 del 05 de Abril de 2010, la ciudadana **LILIAM COROMOTO LARA MALVACIAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.954.087**, en su carácter de Presidenta de la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE) según se desprende del Acta N° 52 de la Asamblea de Accionistas de la Empresa de fecha 04 de Septiembre de 2006, según consta en Acta debidamente registrada bajo el N° 10, Tomo 150-A-PRO el 08 de Septiembre de 2006, ratificada por la Asamblea de Accionistas de la Empresa según Acta N° 53 del 05 de Febrero de 2009, debidamente registrada bajo el N° 20, Tomo 42- A de fecha 20 de Marzo de 2009, el ciudadano **ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V- 10.113.258**, en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA), según Resolución dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N° 037/2010, de fecha 21 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.450 de la misma fecha; En representación de 425.000 acciones Clase A propiedad de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y 75.000 acciones Clase B propiedad de la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE), equivalentes al 85 % y 15 % respectivamente del capital social, quienes acreditaron debidamente su representación de acciones, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a los efectos de levantar y suscribir la presente Acta de conformidad con la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales. Acto seguido el ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNANDEZ**, en su carácter de Presidente Encargado de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) expresó que la Convocatoria de los Accionistas se hizo en forma privada y declaró válidamente constituida la Asamblea de conformidad con la Cláusula Décima-Primera de los Estatutos Sociales, en virtud de estar representado el 100% del Capital Social. Del mismo modo el prenombrado Presidente Encargado de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), sometió a la consideración de la Asamblea la Agenda del día contentiva del **Punto Único**: Traspaso de la totalidad de acciones de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y de la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE) al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. La Asamblea aprobó la Agenda Propuesta y pasó a considerar el Punto Único de la misma, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2º del Decreto Número 6.847 de fecha 04 de Agosto del 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 39.235 de fecha 05 de Agosto del 2009, en el cual se señala expresamente lo siguiente: **"La Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE) instrumentarán lo necesario para la transferencia al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de las acciones que estuviesen suscritas en CVG PRODUCTOS FORESTALES DE ORIENTE, C.A. (CVG PROFORCA)".** Debido a tal disposición la totalidad de las acciones de la Corporación Venezolana de

Guayana (CVG) y de la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE) en **CVG PRODUCTOS FORESTALES DE ORIENTE, C.A. (CVG PROFORCA)** se transfieren a título gratuito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. En este estado toma la palabra el ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente Encargado de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y la ciudadana **LILIAM COROMOTO LARA MALVACIAS**, en su carácter de Presidenta de la Compañía Nacional de Reforestación (CONARE), quienes manifiestan que en virtud de la orden Presidencial impartida mediante el Decreto N° 6.847 antes mencionado, y en aras de dar cumplimiento del mismo se comprometen a instrumentar el mandato de la transferencia de las acciones a título gratuito que poseen al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, de conformidad con las Normas que rigen la materia y posteriormente se realizará su correspondiente traspaso al Libro de Accionistas. Por su parte, en el mismo acto **ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ**, en su carácter de Presidente de CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA), manifiesta ejecutar la decisión tomada por la Asamblea de conformidad con la Cláusula Décima Séptima de los estatutos de la Empresa. Analizado, discutido y aprobado el Punto Único de la Agenda el ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente Encargado de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), da por concluida la misma y en este mismo acto el ciudadano **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras declara que acepta la totalidad de las acciones que se transfieren mediante la presente Acta; quedando como único accionista el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras. Se autoriza suficientemente a la ciudadana **SABRINA VILORIA ARELLANO**, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 15.295.943, en su carácter de Consultora Jurídica de CVG Productos Forestales de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA), para cumplir con las formalidades relativas a la inscripción y participación en el Registro Mercantil de la presente Acta y a realizar la publicación correspondiente. Se acuerda que lo aprobado sea anotado en el correspondiente Libro de Accionistas de la Empresa. Terminada la presente Asamblea Extraordinaria, firman conforme a su contenido:

Por El Cedente

Por El Cesionario.

JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ
Presidente Encargado de la Corporación
Venezolana de Guayana (CVG)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura y Tierras

LILIAM COROMOTO LARA MALVACIAS
Presidenta de la Compañía Nacional de
Reforestación (CONARE)

ALÍ FRANCISCO PEÑA RUÍZ
Presidente de CVG Productos Forestales
de Oriente, C.A. (CVG PROFORCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 178. CARACAS, 14 DE MAYO DE 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **JENNY ISALILY ORTIZ MEJIAS**, titular de la cédula de identidad N° V-13.639.472, como **ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO APURE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-APURE)**, en condición de Encargada, a partir del día 01 de febrero de 2010.

Comuníquese y publíquese,

EDUARDO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 07 de septiembre de 2010

Resolución N° 030

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.782 Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE:

Artículo 1: Nombro como Cuentadantes Responsables de la Unidad Administradora Central:

Unidad	Código de Unidad Administradora	Nombres y Apellidos	Cargo	C.I. N°
Oficina de Gestión Administrativa	102	William Francisco Patacon	Director General de la Oficina de Gestión Administrativa	7176333
		Sonia Fernández	Directora General del Despacho	7130640
		Ruth Falcón	Coordinadora de Tesorería	6442845

Artículo 2: Se deja sin efecto la Resolución N° 16 de fecha 16 de septiembre de 2009.

Artículo 3: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En Caracas a los siete días del mes de septiembre de 2010, a los 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.
Comuníquese y Publíquese,

NANCY PÉREZ SIEMORA
Ministra del Poder Popular para la Mujer
y la Igualdad de Género
(Según Decreto N°7.504 de fecha 22/06/2010
publicado en la G.O. RBV N° 39.451 de 22/06/2010)

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1281

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Licenciado **JESUS RAMON ALVAREZ SULBARAN**, titular de la cédula de identidad N° 5.058.911, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Zulia, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Contabilista Jefe, ciudadano José Roberto Lugo, quien hará uso de sus vacaciones.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 27 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 30 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1319

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CIBELY GONZALEZ RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.490.823, en la **FISCALIA CENTESIMA DECIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad del Adolescente (Penal Especial), cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Puerto Ordaz.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1225

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GENOVEVA DAAL CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 9.725.816, en la **FISCALIA TRIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo, en sustitución del ciudadano Abogado Luis Alberto Pérez González, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Trigésima Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 23 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCION N° 1228

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KARLA JAQUELINE BLANCO GUZMAN**, titular de la cédula de identidad N° 15.505.914, en la **FISCALIA VIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 25 de agosto de 2010

Años 200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 1247

LUISA ORTEGA DIAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IDANNE LOANDRY HERNANDEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 12.236.316, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Valera, en sustitución del ciudadano Abogado Domingo Antonio Rodríguez Carrasquel, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Carora.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-09-2010 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución

N° 01-00-000276 Caracas, 08 SET. 2010

200° y 151°

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI

Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Con fundamento en la competencia establecida en los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con los artículos 4 y 33 ejusdem, corresponde al Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la mencionada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como el ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-00-000161 del 26 de julio de 2010, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.473 de la misma fecha, esta Contraloría General de la República en uso de la facultad conferida en el artículo 34 ejusdem, intervino la

Contraloría Municipal del Municipio Pedro Zaraza del estado Guárico y designó como Contralora Interventora a la ciudadana **BERTHA ELENA PEÑA PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nro. 16.913.687.

CONSIDERANDO

Que en la referida Resolución se resolvió suspender con goce de sueldo al ciudadano Justino Vilubino Tovar García, titular de la cédula de identidad N° 2.640.412, y se instó al Concejo Municipal de esa Entidad a iniciar el procedimiento correspondiente para su destitución.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio N° 12 FS-C532-2010 de fecha 11 de agosto de 2010, el Ministerio Público informó a la Secretaría de la Cámara del Municipio Pedro Zaraza del estado Guárico que el ciudadano Justino Vilubino Tovar García se encuentra a la orden del Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Control Nro. 01 del Circuito Judicial del estado Guárico, quien en fecha 24 de julio del 2010, le decreto Medida de Privación Judicial Preventiva de Libertad por estar incurso presuntamente en la comisión de delitos previstos en la Ley contra la Corrupción, siendo recluso en el Internado Judicial del estado Apure.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la mencionada Ley Orgánica le otorga al ciudadano Contralor General de la República, adoptar en cualquier momento las medidas preventivas que resulten necesarias cuando en el curso de una investigación se determine que existen riesgos manifiestos de daño al patrimonio público o que quede ilusoria la ejecución de la decisión; en concordancia con el artículo 91 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual prevé como medida cautelar administrativa, la suspensión sin goce de sueldo cuando al funcionario le ha sido dictada medida preventiva de privación de libertad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial Nro. 39.240 del 12 de agosto de 2009), los hechos antes descritos, constituyen graves irregularidades que afectan la legalidad, la efectividad, la eficiencia y economía de las operaciones administrativas de la entidad municipal y violan los principios que rigen el sistema nacional de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que es atribución de esta Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, garantizar la transparencia y eficacia en el manejo de los recursos del sector público.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la medida de Intervención de la Contraloría Municipal del Municipio Pedro Zaraza del estado Guárico, acordada mediante Resolución N° 01-00-000161 de fecha 26 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.473 de la misma fecha; así como la designación de la ciudadana **BERTHA ELENA PEÑA PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nro. 16.913.687, en condición de Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Pedro Zaraza del Estado Guárico.

SEGUNDO: Suspender sin goce de sueldo al ciudadano Justino Vilubino Tovar García, titular de la cédula de identidad N° 2.640.412, en el ejercicio del cargo de Contralor Municipal que viene desempeñando.

Comuníquese y publíquese,

CLODOSBALDO RUSSIÁN UZCÁTEGUI
Contralor General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES XI

Número 39.505

Caracas, miércoles 8 de septiembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.mincl.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.